

**ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO EN LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA HORIZONTE  
PROTOCOLO INSTITUCIONAL**

**ÍNDICE**

1. Descripción de la problemática y del protocolo
  
2. Objetivos
  - 2.1. Objetivo General
  - 2.2. Objetivos específicos orientados a la prevención e intervención
  
3. Lineamientos institucionales en la atención en casos de violencia y/acoso
  
4. Ruta de Atención en casos de violencia y/o acoso
  - 4.1. Denuncia.
  - 4.2. Personas que pueden denunciar un caso de violencia y/o acoso:
  - 4.3. Recepción de la denuncia
  - 4.4. Análisis de la situación
  - 4.5. Remisión a las áreas de apoyo Internas
  - 4.6. Remisión a las áreas de apoyo Externas
  - 4.7. Seguimiento
  - 4.8. Finalización
  
5. Acciones para la prevención
  
6. Referencias



Management  
System  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID 9105081610

Líneas de Servicio:  
PBX: 743 7270  
018000 187 197  
321 920 8288  
Calle 69 No. 14-30

[www.unihorizonte.edu.co](http://www.unihorizonte.edu.co)

[/fundacionunihorizonte](https://www.facebook.com/fundacionunihorizonte) @UniHorizonte

## 1. Descripción de la problemática y del protocolo

Según la Organización Mundial de la Salud OMS la violencia como: *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”* (OMS, 2003 p. 3). De acuerdo a esta definición la violencia se presenta con diferentes maneras de ser ejercida y manifestada desde la naturaleza física, sexual o psíquica.

Teniendo en cuenta las interacciones sociales en las cuales se encuentra inmerso el estudiante de UNIHORIZONTE, el presente protocolo pretende guiar a la comunidad universitaria frente a los casos de acoso y en los tipos de violencia que cumplan con las descripciones consignadas en las siguientes definiciones:

1. **Acoso:** concebidas como las acciones físicas o psicológicas, con pretensión de hacer daño y repetidas en el tiempo, que se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones se presentan de manera sistemática y pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas, vinculados a la comunidad universitaria. (Urra, 2017). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Art. 2 ley 1620 de 2013).
2. **Hostigamiento**, el cual puede estar relacionado por razones de raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales como es el caso de los miembros de la comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, al igual que por condiciones socioeconómica particulares, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales, a situaciones o ambientes que



agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización. (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016).

3. **Discriminación:** el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134ª de la Ley 1752 de 2015).
4. **Violencia de género:** prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social (Comité Distrital de Convivencia Escolar) (p. 140).
5. **Violencia contra la mujer:** cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privacidad (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.
6. **Violencia sexual:** se define como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona". (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).
7. **Abuso sexual:** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1).
8. **Ciber acoso o cyberbullying:** es definido por el MEN (2011) como el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o



imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona.

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo General

Promover el bienestar de la comunidad universitaria enmarcados en los Valores Institucionales y Valores Sociales como la Tolerancia, el Respeto, la Equidad y la Solidaridad a fin de generar un protocolo dirigido a la intervención y prevención en casos de acoso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

### 2.2. Objetivos específicos orientados a la prevención e intervención

- Identificar las acciones de acoso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones presentes dentro de la Comunidad universitaria de UNIHORIZONTE.
- Realizar estrategias de prevención de las violencias y del acoso en la Comunidad universitaria de UNIHORIZONTE
- Promover en la Comunidad universitaria de UNIHORIZONTE la disposición para denunciar las acciones de acoso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones para brindar respuesta de manera oportuna.
- Definir la ruta de atención frente a las acciones de acoso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones presentes dentro de la Comunidad universitaria de UNIHORIZONTE.
- Informar y socializar a la comunidad universitaria sobre los procedimientos legales y disciplinarios al informar acerca de acciones de acoso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones.



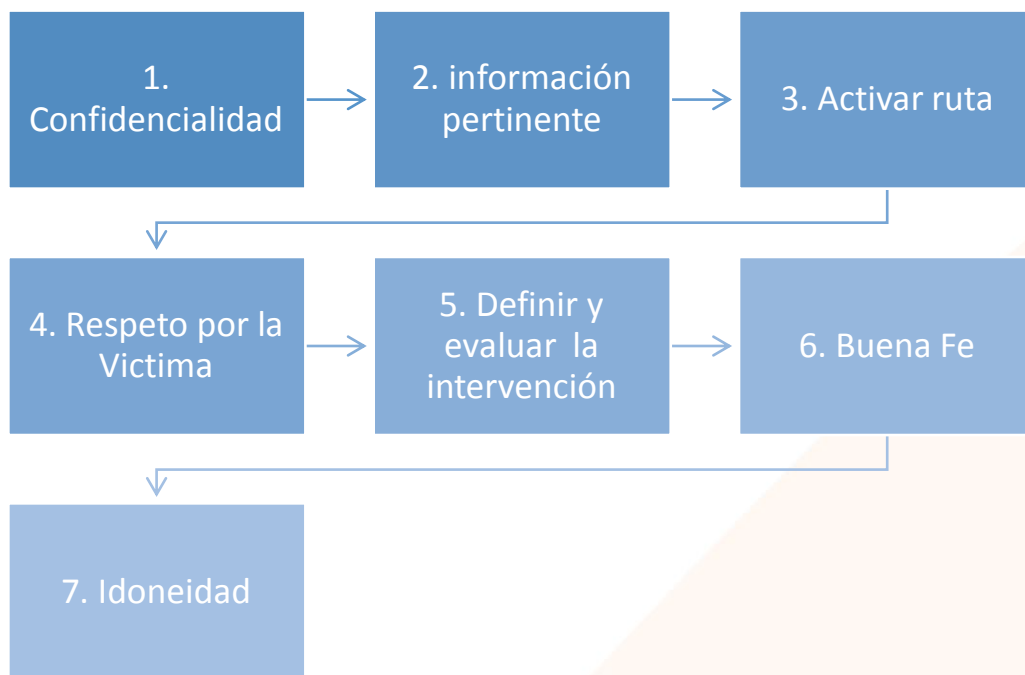
Líneas de Servicio:  
PBX: 743 7270  
018000 187 197  
321 920 8288  
Calle 69 No. 14-30

[www.unihorizonte.edu.co](http://www.unihorizonte.edu.co)

 /fundacionunihorizonte  @UniHorizonte

### 3. Lineamientos Institucionales en la atención de casos de violencia y/o acoso

El presente protocolo se regirá de acuerdo a los siguientes principios:



1. Durante el proceso se mantendrá la **confidencialidad** de la víctima en cuanto a sus datos y de la información que suministre respecto al caso.
2. Suministrar **información que sea pertinente** para el proceso y que pueda ser solicitada por la víctima o por personal previamente definido y que intervenga en el caso.
3. **Activar** el presente protocolo de manera oportuna.



Líneas de Servicio:  
PBX: 743 7270  
018000 187 197  
321 920 8288  
Calle 69 No. 14-30

[www.unihorizonte.edu.co](http://www.unihorizonte.edu.co)

[/fundacionunihorizonte](https://www.facebook.com/fundacionunihorizonte) [@UniHorizonte](https://twitter.com/UniHorizonte)

4. **Respetar la disposición** de la víctima de comenzar acciones legales en contra de los presuntos agresores y/o de confrontarse con el mismo.
5. **Definir y evaluar las intervenciones** de acuerdo al protocolo a fin de evitar victimización, por lo que se requiere de acompañamiento psicosocial en el cual se determinen componentes sociales, económicos, políticos, culturales, físicos, psicológicos de víctimas y agresores.
6. Conservar **el principio de la buena fe**, es decir evitar emitir juicios o indagar sobre aspectos que puedan re victimizar o desmotivar a la comunidad universitaria a denunciar.
7. Se debe asegurar la **idoneidad** de las personas responsables de ejecutar el presente protocolo.

Se aclara que el presente protocolo NO sustituye los mecanismos legales y de salud que se deban activar de acuerdo con la legislación colombiana en esta serie de casos.

## 4. Ruta de Atención en Casos de Violencia y/o Acoso

### 4.1. Denuncia

- La denuncia se puede realizar por los siguientes medios:
- Virtual por medio del correo institucional [bienestar@unihorizonte.edu.co](mailto:bienestar@unihorizonte.edu.co)
- Presencial, en la Oficina Bienestar Universitario ubicada en la Calle 69 N° 14-30 segundo piso
- Comité de Convivencia Laboral, para el caso de los empleados.

### 4.2. Personas que pueden denunciar un caso de violencia y/o acoso:

- Víctima.
- Tercero siempre y cuando esté autorizado por la víctima.
- Persona que conozca la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.



### 4.3. Recepción de la denuncia

En el caso de tratarse de una situación relacionada con empleados o docentes de UNIHORIZONTE se enviará copia al Comité de Convivencia Laboral de la Institución para su respectivo trámite. En caso de estudiantes o egresados se recibirá por parte de Bienestar Universitario.

En cualquier caso se deberá velar por reducir el número de procedimientos que impliquen re victimizar al denunciante.

### 4.4. Análisis de la situación

Por medio de este análisis se buscara precisar los intereses de la víctima y los límites de competencia de UNIHORIZONTE ante los casos de violencia y acoso que se puedan presentar. Se revisan los siguientes elementos:

- Identificar las posibles personas involucradas en la situación, y su calidad de relación con UNIHORIZONTE, es decir, si se trata de estudiantes, docentes, personal administrativo y otros, así como personal no directamente relacionado en el caso de familiares, egresados o proveedores
- Identificar el contexto en el que se presenta la situación, esto quiere decir que si la víctima esté vinculada con UNIHORIZONTE, se le ofrecerá apoyo psicosocial y jurídico. Ahora bien, si el victimario es quien pertenece a UNIHORIZONTE y la víctima no hace parte de UNIHORIZONTE, las medidas que tome UNIHORIZONTE serán resultado de los procesos judiciales.

### 4.5. Remisión a las áreas de apoyo Internas

Una vez adelantado el análisis de la situación, Bienestar Universitario tomara las acciones necesarias para dar respuesta a los intereses de la víctima por medio de sus profesionales (psicólogos, trabajadores sociales, médicos, asesores jurídicos, comité de convivencia Laboral).



Si el estudiante de UNIHORIZONTE es señalado como agresor, el Bienestar Familiar Universitario realizará una intervención en la cual se establezcan espacios de conciliación que se direccionen dar fin a dichas acciones violentas.

#### 4.6. Remisión a las áreas de apoyo Internas

Este paso se puede desarrollar de manera simultánea con el anterior y vinculando otros sectores desde el marco legal colombiano:



##### ❖ Sector Salud

En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. Así mismo, se suministrará información a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera (Comité Distrital de Convivencia Escolar).

Si la víctima desiste se deberá realizar por escrito exonerando a UNIHORIZONTE.

##### Reportes obligatorios.

Si la víctima es menor de edad, se le debe comunicar el evento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al acudiente o a la familia. En caso de poner en riesgo la integridad de la víctima, son casos de violencia contra la mujer, violencia





intrafamiliar o violencia sexual, se debe informar a las autoridades competentes t a r i a como:

- Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS)
- Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV),
- Unidades de Reacción Inmediata (URI),
- Salas de Atención al Usuario (SAU)
- Policía y SIJIN
- Comisarías de Familia.

❖ **Sector social-comunitario:**

Para recibir servicios de asesoría, orientación y acompañamiento, este sector está representado por entidades tales como:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF
- Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C
- Centros Comunitarios Población LGTBI
- Línea 155: Orientación a mujeres víctimas de violencia
- Línea púrpura Distrital 018000 112137
- REDEPAZ
- Personería Local Defensoría del Pueblo

#### 4.7. Seguimiento

- Se realiza después de la activación la del protocolo para:
- Comprobar los aspectos preventivos del caso.
- Valorar los resultados de la Remisión a las áreas de apoyo Internas y la Remisión a las áreas de apoyo Externas.
- Activar nuevas rutas de atención antes no previstas



#### 4.8. Finalización

- Cuando todas las áreas Remisión a las áreas de apoyo Internas y la Remisión a las áreas de apoyo Externas completen sus procesos.
- Cuando la víctima desee no continuar con el proceso y exonere a UNIHORIZONTE mediante documento firmado.
- Cuando el Comité Laboral y otras instancias de la gerencia tomen decisiones frente al caso.
- Al no existir una relación directa con UNIHORIZONTE.

#### 5. Acciones para la prevención

**Difusión y Comunicación:** Acciones orientadas a dar conocer el protocolo de prevención e intervención, así como la ruta de atención en los casos de violencia y acoso en la URL <http://www.unihorizonte.edu.co/bienestar/bienestar-sub/programas-y-servicios.html>

**Sensibilización:** Orientadas a generar transformaciones culturales dejando de lado los estereotipos preexistentes sobre la manifestaciones de violencia y/o acoso.

**Visibilización:** Identificación por parte de la comunidad universitaria en cuanto a los roles de la víctima, victimario y los tipos de violencia y/o acoso desde los físico, académico, psicológico, social y económico.

#### Estrategias

- Contar con un grupo interdisciplinario para la evaluación y seguimiento de la pertinencia del protocolo
- Evaluación permanente de las acciones realizadas en los casos de acoso o violencia en la comunidad universitaria
- Campañas de sensibilización y educación sobre temas relacionados con los objetivos del protocolo, por ejemplo: Comunicación asertiva, dependencia emocional y violencia, redes de apoyo, dinámicas sociales, culturales y familiares que configuran la violencia.



## 6. Referencias

Comité Distrital de Convivencia Escolar (2016). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Ministerio de Educación Nacional. Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva

Ministerio de Educación Nacional. Guía de Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y prevención, identificación y atención acoso escolar

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 459 de 2012.

Organización Mundial de la Salud OMS (2003). Informe Mundial sobre la violencia y la salud

Universidad Externado de Colombia (sf). Protocolo de atención en violencia y acoso para la comunidad externadistas. Recuperado de file:///C:/User/pc/Downloads/Protocolo.pdf

Urra, M. (2017). Bullying, acoso escolar. Definición, roles, prevalencia y propuestas de actuación. Recuperado de [osf.io/preprints/socarxiv/fxsy3](https://osf.io/preprints/socarxiv/fxsy3). DOI: 10.17605/OSF.IO/FXSY3



Management System  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID 9105081610